



PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ

DESCRIPCION DEL BENEFICIO

Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún Régimen previsional y cumplan los Requisitos determinados por Ley.

Monto del beneficio

- Actualmente el monto es de \$75.840.-

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Tener a lo menos 65 años de edad
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la Población de Chile.
- El aumento de esta Cobertura es gradual
- A partir del 01 de Julio 2008_ 40 % más pobre.
- A partir del 01 de Julio 2009_ 45% más pobre.
- A partir del 01 de Julio 2010: 50 % más pobre. Se aplicara un nuevo instrumento denominado Puntaje de Focalización Previsional.
- A partir del 01 de Julio 2011: 55 % más pobre.
- A partir del 01 de Julio de 2012 en adelante 60 % más pobre.

Para saber si integra un grupo familiar perteneciente a la población más pobre, se utilizará la Ficha de Protección Social (ex ficha CAS). Si no la tiene la persona debe solicitar ser encuestada en su Municipalidad.

- Residencia: Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad del peticionario, y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Exiliados registrados en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos. El tiempo pasado en el Extranjero se les computará como Residido en Chile.

PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

DESCRIPCION

Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al que pueden acceder todas aquellas personas calificadas como inválidas que no tienen derecho a una pensión en un régimen provisional y cumplen los requisitos establecidos por Ley.

MONTO DEL BENEFICIO

A partir del 01 de Julio de 2008 será de \$ 60.000 mensuales.
A partir del 01 de Julio de 2009 en adelante será de \$ 75.000.- mensuales.

DURACION DE LA PBS DE INVALIDEZ

El beneficiario de PBS de invalidez, percibirá dicho Beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder a la PBS de vejez.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el Decreto Ley N° 3. 500, de 1980.
- No tener derecho a una pensión en algún Régimen previsional.
- Tener entre 18 y menos de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 40 % más pobre de la Población de Chile.
- El aumento de esta cobertura es gradual.
- A partir del 01 de Julio 2008: 40 % más pobre
- A partir del 01 de Julio 2009: 45% más pobre
- A partir del 01 de Julio 2010: 50% más pobre. Se aplicara un nuevo instrumento denominado Puntaje de Focalización Previsional.
- A partir del 01 de Julio 2011: 55% más pobre
- A partir del 01 de Julio 2012 en adelante 60 % más pobre.

Para saber si integra un grupo familiar perteneciente a la población más pobre, se utilizará la Ficha de Protección Social. Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su Municipalidad.

Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cinco años en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la PBS de invalidez.

✚ Encargadas: Sra. Ma. Teresa Martínez Orellana
Srta. Loreto Menay Salinas

Carmen Gallegos Esq. Arturo Pratt * Fono 326845 - 326853 * Fax 571021